MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MVCT-SAMC-001-2022

OBJETO: Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo estipulado en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022.

MARZO DE 2022

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, MINVIVIENDA se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

a) Guía para realizar el registro en el SECOP II.
b) Pasos para registrarse en el SECOP II.
c) Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
d) Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
e) Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
f) Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
g) Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado o proponente tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso UNICAMENTE al correo electrónico **contratos@minvivienda.gov.co** de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINVIVIENDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

INFORMACIÓN GENERAL

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

a. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.

b. MINVIVIENDA se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

c. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

   i. Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

   ii. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de MINVIVIENDA a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y, en general, a tales documentos.

   iii. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.

   iv. Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así

como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

v. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.

vi. Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de MINVIVIENDA para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

vii. Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a MINVIVIENDA para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

viii. Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de MINVIVIENDA son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

ix. Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con MINVIVIENDA, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra

situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.

x. Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

xi. Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.

xii. Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas de MINVIVIENDA a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

xiii. Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufraguen para preparar y formular su propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte de MINVIVIENDA por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación, y, aún, de terminación del contrato, por causas legales.

xiv. Que con la presentación de su propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al Contrato por celebrar.

xv. Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso. Con arreglo a las premisas expuestas, MINVIVIENDA se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección abreviada:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, Proyecto de Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

- Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.

- Diligenciar debida e integralmente los anexos.

- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.

- Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular el valor de la oferta económica.

- Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.

- Informar inmediatamente a MINVIVIENDA cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés,

anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

MINVIVIENDA se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección; que recibieron de MINVIVIENDA las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno a MINVIVIENDA. Para el trámite de la presente selección abreviada, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia.

En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles.

En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este sistema se incluirá el cronograma del proceso.

CAPÍTULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 OBJETO.

Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo estipulado en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y bienes a suministrar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el ANEXO No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, ADJUNTO.

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación se compromete a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 3 “Especificaciones Técnicas”.

1.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC
80111500-Desarrollo de recursos humanos 86101700-Servicios de capacitación vocacional no - científica 86101705-Capacitación administrativa 86101714-Servicios de formación profesional en ejecución de la ley 86101807-Formación de recursos humanos para el sector de gestión

1.4 OBLIGACIONES.

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo denominado “Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar”, requeridas para el desarrollo de las capacitaciones.

b) Contar con el personal especializado y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual.

c) Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato. Los cronogramas pueden ser modificados por EL MINISTERIO de acuerdo con las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.

d) Durante los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar para la aprobación del supervisor del contrato el plan de trabajo que desarrolla las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio. Con respecto a los recursos humanos requeridos, se debe incluir los perfiles de los capacitadores por cada curso para aprobación por parte del supervisor.

e) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato.

f) Realizar la coordinación académica y logística de las capacitaciones y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales

g) Llevar el control de participación en los cursos mediante un listado de asistencia. Las listas de asistencia deberán ser consolidadas y enviadas a EL MINISTERIO, en original y el consolidado en Excel, lo que permitirá realizar cruces de información con los listados de inscritos que maneja el MINISTERIO. Las listas deben ser remitidas máximo un mes después de finalizado el mismo.

h) Realizar una evaluación de conocimientos sobre el tema de capacitación al inicio y finalización de cada curso, con el fin de realizar una medición de la curva de aprendizaje. La calificación deberá hacerse de acuerdo a las escalas manejadas por el contratista. Estas evaluaciones se deben realizar al inicio y finalización de cada uno de los cursos, y deben ser remitidas a EL MINISTERIO en medio magnético, y realizar la sistematización, máximo un mes después de finalizado el mismo con el fin de evidenciar el impacto de la capacitación.

i) Entregar certificaciones expedidas a los funcionarios que hayan asistido como mínimo al 80% de las sesiones del programa de capacitación y constancia de entrega al supervisor.

j) Entregar memorias en medio electrónico a cada uno de los participantes (presentaciones, ejercicios, evaluaciones, entre otros), si existen derechos reservados del material el CONTRATISTA deberá indicárselo expresamente al MINISTERIO.

k) Garantizar la disponibilidad logística de las plataformas virtuales, material de apoyo, material didáctico y personal mínimo requerido para el desarrollo de las capacitaciones.

l) Una vez finalizado cada uno de los cursos, se debe realizar una encuesta de satisfacción dirigida a los participantes con el fin de evaluar la calidad de los mismos, en cuanto al docente, la logística, ayudas audiovisuales etc. Estas evaluaciones deben ser remitidas al MINISTERIO en medio magnético, y realizar la sistematización, máximo un mes después de finalizado el mismo.

m) Garantizar la idoneidad de los capacitadores de conformidad con los perfiles solicitados por la entidad.

n) Presentar los informes específicos o extraordinarios, que sean solicitados por parte del MINISTERIO.

1.4.1.1. Entregables

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.
- Estructura y contenidos de los cursos incluidos los perfiles de los docentes.

- Informe en medio físico y magnético de las capacitaciones efectuadas adjuntando los listados de asistencia, que contenga los módulos, contenidos académicos y ejercicios presentados en cada una de las capacitaciones solicitadas.
- Informe de los resultados de la evaluación de conocimientos aplicada a los participantes al inicio y al final de cada una de las capacitaciones solicitadas.
- Encuesta de calidad de las capacitaciones.
- Certificados de asistencia y aprobación de los cursos.

1.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
d) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
e) Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, de acuerdo con los formatos que éste determine.
f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
g) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
i) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
m) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
n) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
o) Asistir a los comités semanales de seguimiento y coordinación de proyecto señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de dar a conocer el avance. (cuando aplique)
p) Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que

requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.

q) Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual

1.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
b) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
c) Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual

1.5. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial para la presente contratación será por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 190.000.000),** incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, para lo cual se afectará el Certificado de disponibilidad presupuestal número 131722 de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Este valor incluye todos los costos e impuestos a que haya lugar, en los que incurrirá el Contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

NOTA 1: La forma de pago prevista está subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Es responsabilidad exclusiva de los Proponentes del presente proceso, realizar los cálculos, estimar los supuestos, hacer las proyecciones, y, en general, llevar a cabo los demás estudios y análisis procedentes, que les permitan preparar y someter sus Ofertas en el marco del Procedimiento de Selección, así como ejecutar el objeto del presente proceso, en las condiciones técnicas y con las especificaciones de calidad, oportunidad y cantidad requeridas.

La estimación del presupuesto oficial se obtuvo como consecuencia del ANALÍSIS DEL SECTOR y del ESTUDIO DE MERCADO.

1.6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Código de Comercio; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia

que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable a MINVIVIENDA dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el literal 2) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía a destinación del bien, obra a servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Por ende, el Ministerio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de MENOR CUANTÍA, la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el presupuesto oficial a contratar es de menor cuantía de la entidad, esto es, inferior a la suma de MIL MILLONES DE PESOS PESOS ($1.000.000.000) M/CTE

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En la página www.colombiacompra.gov.co se señala que el umbral para la limitación a Mipymes, es la suma que se indica a continuación:

- Umbral para convocatorias limitadas a Mipymes (2018). Valor Umbral $380.778.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/21

Atendiendo el presupuesto de la presente contratacion, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

1.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles Oferentes UNICAMENTE manifestarán interés a través de la funcionalidad dispuesta en el proceso para el efecto, en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En el evento de una doble manifestación de interés (como proponente individual y como integrante de un proponente plural), solo será tenida en cuenta la manifestación que de conformidad con la plataforma del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se haya registrado de primera.

MINVIVIENDA, sólo tendrá en cuenta las manifestaciones de interés que se radiquen en la funcionalidad prevista en el proceso para el efecto, en la plataforma del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de tal suerte que las manifestaciones radicadas en la plataforma a través de otras funcionalidades o por otro medio, no serán tenidas en cuenta.

La Entidad informará sobre la modalidad (Virtual o Presencial), fecha y hora de la audiencia pública de sorteo si hay lugar a ello, y en dicha audiencia realizará sorteo en presencia de los interesados, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La manifestación de interés es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Nota 2: El oferente que manifieste interés no podrá ser diferente al que presente propuesta.

1.9.2. Audiencia de sorteo

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1,.2.20 del Decreto 1082 de 2015 cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés dentro del presente proceso, MINVIVIENDA, podrá adelantar el procedimiento de sorteo establecido en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20.

La audiencia de sorteo será transmitida en tiempo real a través de la plataforma Microsoft Teams; lo anterior y en observancia de la normatividad vigente el cual dispone que para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19.

En este sentido la participación de los interesados en la audiencia de sorteo estará sujeta al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Para el desarrollo de la audiencia, el MINISTERIO usará la aplicación Microsoft teams, la cual se habilitará 15 minutos antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para que los interesados en participar se conecten a través del enlace que será remitido previamente a través de mensaje público por la plataforma SECOP II.

- Los participantes deberán registrarse en el chat de Microsoft Teams, indicando nombre, cédula y calidad en la que actúan.

- Todos los participantes deberán mantener el micrófono en silencio a efectos de tener una audiencia organizada y minimizar ruidos ajenos a la reunión.

Procedimiento del Sorteo:

En caso que la Entidad determine hacer uso de la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente al sorteo, éste se adelantará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. En la fecha y hora indicada se levantará lista de asistencia.

2. La Entidad verificará que los participantes en la audiencia hayan manifestado interés dentro del término establecido en el Pliegos de Condiciones.

3. A cada interesado se le asignará un número que corresponderá, conforme al registro de orden de llegada de la manifestación de interés a la plataforma SECOP II.

4. Acto seguido se realizará el sorteo con el método aleatorio que se defina en la misma

Nota: Participarán en el sorteo quienes manifestaron interés dentro del término señalado en el Pliegos de Condiciones. La asistencia a la audiencia de sorteo NO es obligatoria.

Acto seguido la entidad procederá a excluir de la plataforma del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los interesados que no fueron seleccionados en el sorteo y publicará la lista de proveedores que pueden presentar propuesta.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta, la cual será publicada en el SECOP II –

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y conforme al estudio del sector podrán participar en el presente proceso de selección, Instituciones de educación superior de carácter público o privado debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada y el cual debe encontrarse vigente o consorcios, uniones temporales conformadas por estas..

1.10.1. PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL.

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural. Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

b. Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con MINVIVIENDA.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

(i) No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses

(ii) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

(iii) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria;

(iv) No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(v) No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

(vi) No se encuentran reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas – RNMC.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta (Anexo 1).

1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, MINVIVIENDA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente selección abreviada, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad, y en la plataforma electrónica del SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.13. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

1.13.1. IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma. Los documentos a partir de los cuales el oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

1.13.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones

administrativas en sus distintas actuaciones. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); MINVIVIENDA exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

1.13.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales MINVIVIENDA exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones. En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato; por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

1.13.4. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a. ***Consularización***: De conformidad con lo previsto en el 31 artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. ***Apostilla***: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a. anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

c. ***Legalizaciones***: (i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b. anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal a. anterior o la Apostilla descrita en el literal b. anterior. (ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales a. o b. (iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. (iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.13.5. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS.

a. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

b. La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5). (c)La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.13.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente en el área dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto; **no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.**

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de MINVIVIENDA.

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por MINVIVIENDA.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)".*

1.13.7. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida al Grupo de Contratos de MINVIVIENDA y radicarse en el sitio dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

MINVIVIENDA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por MINVIVIENDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.13.8. RETIRO DE OFERTAS.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "*Mis ofertas*" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.13.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso al momento de presentación de la oferta amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y otros documentos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, MINVIVIENDA solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de la tal manera que determine la asignación del mismo, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. El proponente deberá adjuntar los documentos habilitantes, en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO No. 1).

El proponente adjuntará la carta de presentación de la oferta, en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. (Ver Anexo No. 1). Esta deberá estar suscrita por el interesado, el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin - ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

2.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

a. ***Consorcio o Unión Temporal***: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de MINVIVIENDA.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

b. ***Promesa de Sociedad Futura***: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a MINVIVIENDA la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por MINVIVIENDA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de MINVIVIENDA en los términos del Contrato.

- Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación; vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT 900.463.725-2, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, y con una vigencia como mínimo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma del pliego de condiciones.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, sus nombre e identificación, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que MINVIVIENDA solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la falta de presentación de garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser subsanado posteriormente, y en consecuencia conllevará el rechazo de la propuesta.

2.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.4.1. OFERTENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para

efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

d) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

2.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El documento de identificación se deberá adjuntar en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la propuesta.

2.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

En el evento de ser persona natural presentará certificación bajo la gravedad del juramento, en la que conste que se encuentra al día frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. El objeto social del interesado, persona natural, jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

MINVIVIENDA no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

2.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En el caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentarse el Certificado de Existencia y representación legal, de cada uno de sus integrantes.

Si se trata de persona natural, este deberá acreditar su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

2.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO No. 2.

El proponente sea persona natural, jurídica, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 2 "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Si MINVIVIENDA advierte hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente o varios de ellos durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva (as) propuesta (as).

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del MINVIVIENDA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de MINVIVIENDA, Línea gratuita: 018000413664 de la Oficina de Atención al Usuario. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa,

en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27 de Bogotá.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

MINVIVIENDA durante el término de evaluación de las ofertas realizará las consultas de los respectivos antecedentes ante las autoridades respectivas.

2.1.11. CERTIFICADO EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA.

El proponente, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberán encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

2.2.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

- De acuerdo a lo establecido en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 1 del Decreto 579 de 2021: *"A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que*

tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.". Asi mismo, *"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.".* Teniendo en cuenta lo anterior, el RUP debe presentarse con información financiera a cortes 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En el caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, cuya legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. deben acreditar este hecho en debida forma.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Los balances generales y estados de resultados con cortes a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de las fechas de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, en correspondencia a la codificación del PUC, con fechas de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos

Colombia Compra Eficiente y los Decretos 399 y 579 de 2021, con fechas de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a las fechas de cierre de los balances, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los balances (utilizando para tal efecto la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

2.2.4. CONSIDERACIONES GENERALES

- El parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*". Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente pliego se evaluarán y calcularán de acuerdo al mejor año fiscal entre 2018, 2019 y 2020 que se refleje en el RUP de cada proponente o en los documentos aportados para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

- De acuerdo al Concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, se debe entender que: *"(…) el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.".*

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y de capacidad de organización se pueden cumplir con la sumatoria de los rubros de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional y gastos de intereses del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional y gastos de intereses) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. Teniendo en cuenta la metodología anterior, se calcularán los indicadores del proponente plural para cada uno de los años fiscales (2018, 2019 y 2020) y se evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional con los indicadores del mejor año fiscal, de acuerdo al concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

- Para las estructuras plurales en las cuales al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los requisitos de Capacidad Financiera y de Organización para cada uno de sus miembros teniendo en cuenta si se constituyen o no como una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Para ambos casos se debe cumplir el rango requerido de los indicadores que le apliquen.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

2.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo al estudio del sector:

- Liquidez

- Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Patrimonio

2.2.5.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

$$Índice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto setenta y cinco (1.75).

2.2.5.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual al cero punto setenta y uno (0.71).

2.2.5.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ intereses}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos punto treinta y siete (2.37)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el índice de Apalancamiento a Corto Plazo, el cual se describe más adelante.

2.2.5.4. PATRIMONIO

Este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente y pretende evaluar el nivel de respaldo patrimonial que tiene la empresa frente a los recursos del proyecto a contratar.

$$Patrimonio = Activo\ total - Pasivo\ total$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un patrimonio mayor o igual valor del presupuesto máximo oficial del presente proceso de selección.

2.2.5.5. ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

$$ACP = \frac{Pasivo\ Corriente}{Patrimonio}$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de Apalancamiento a Corto Plazo para:

1. Los Proponentes que presenten Propuesta a título individual y que sean una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
2. El(los) miembros de Proponentes Plurales que presenten Propuesta como Consorcio o Unión Temporal y que sea(n) una Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a cero punto noventa y dos (0.92).

2.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la Capacidad Organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

2.2.6.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero dos (0.02).

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Rentabilidad del Patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad de Organización en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el indicador de Capital de Trabajo, el cual se describe más adelante.

2.2.6.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Rentabilidad del Activo como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad de Organización en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el indicador de Capital de Trabajo, el cual se describe a continuación.

2.2.6.3. INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de Capital de Trabajo para:

1. Los Proponentes que presenten Propuesta a título individual y que sean una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
2. El(los) miembros de Proponentes Plurales que presenten Propuesta como Consorcio o Unión Temporal y que sea(n) una Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al cero punto cuarenta y tres (0.43) del Presupuesto Oficial.

2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 4)

Los proponentes deberán demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea muy similar al de este proceso.

Dichas experiencias deberán estar registradas en el RUP y estar comprendidos en el tercer nivel de cualquiera de los código de Clasificación abajo indicados, cuya sumatoria como mínimo debe

ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	Descripción
80111504	Formación o desarrollo laboral
86101705	Capacitación administrativa
86101808	Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
86111600	Educación de adultos
86132000	Servicios de educación de capacitación en administración

La experiencia verificada por el Ministerio sera única y exclusivamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en el Anexo No. 4 de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 “Experiencia del proponente”, relacionando la experiencia de los contratos.
b. Para verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente debe aportar certificaciones de los contratos consignados en el Anexo No. 4.
c. Por lo menos una (1) de las certificaciones o contratos allegados debe acreditar el desarrollo de una actividad de capacitación relacionada con alguna de las temáticas solicitadas por el Ministerio en el Anexo No. 3 de Condiciones Técnicas.
d. Por lo menos una de las certificaciones debe acreditar la ejecución, o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con la ejecución del Plan Institucional de Capacitación.

Para que las certificaciones que acredite la experiencia del oferente sean consideradas validas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

b. Nombre o razón social del contratista y NIT.

c. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.

d. Actividades u obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato. (*)

e. Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato.

g. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

h. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato

i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. O en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

(*) Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista

NOTA: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Los contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente proceso de contratación deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes – RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y en el ANEXO No. 4: FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE dispuesto en el pliego de condiciones para tal fin, en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

De no precisarse esta información, MINVIVIENDA tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en orden consecutivo ascendente, los cuales deben cumplir las condiciones establecidas en el párrafo precedente, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos o máximos solicitados.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o unión temporal este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos suscritas por el contratante. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya

ejecutado en su totalidad.

f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a. De acuerdo con su numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

b. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de una experiencia de cada uno de los integrantes.

Exclusiones:

- No se aceptarán autocertificaciones ni subcontratos.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.
- Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta.

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe

tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 5: Las copias de contratos, acta de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como se

establece en el artículo 251 del Código General del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.4. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y/O PROGRAMAS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Para participar en el presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar con el documento legal correspondiente, la calidad de Institución de educación superior de carácter público o privado debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada y el cual debe encontrarse vigente.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del “ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR” para lo cual deberá presentar con su propuesta el ANEXO No. 8 denominado “CERTIFICACIÓN ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. El proponente no puede modificar o varia el contenido del mismo.

CAPITULO III
FACTORES DE EVALUACIÓN.

MINVIVIENDA, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y organizacional, experiencia y otros requisitos habilitantes

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES	50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS

TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, el Ministerio durante el termino de evaluación de la ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

A. CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES. HASTA CINCUENTA (50) PUNTOS.

El MINISTERIO asignará hasta cincuenta (50) puntos a las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de selección, por lo que el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTOS
Al proponente que ofrezca por su cuenta hasta dos capacitaciones de 4 horas para 20 personas en algunos de los siguientes temas: 1. Gobernanza en el sector de agua y saneamiento básico. 2. Actualización en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. 3. Actualización en ordenamiento territorial y legalización de predios. 4. Metodologías para suministrar agua en el desierto Para este aspecto deberá indicar el tema de la o las capacitaciones a realizar.	**Una (1) capacitación 25 PUNTOS** **Dos (2) capacitaciones 50 PUNTOS**

Nota 1. Si se marca una (1) opción se asignará como puntaje 25 puntos
Si se marca dos (2) opciones se asignará como puntaje 50 puntos

Nota 2. Se debe marcar máximo dos opciones. Si se marca más de dos opciones, solo se asignará el máximo puntaje otorgado por este aspecto, es decir 50 puntos, no obstante, el proponente se obligara a desarrollar las capacitaciones ofertadas, en caso de resultar adjudicatario.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
I. Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
II. Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe mediante documento debidamente suscrito donde manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente documento debidamente suscrito donde manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

El documento debidamente suscrito donde manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso, únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Bajo ninguna situación la puntuación podrá superar los DIEZ (10) puntos.

C. PROPUESTA ECONÓMICA HASTA CUARENTA (40) PUNTOS:

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el Anexo Formato Propuesta Económica. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 5 Formato Propuesta Económica, suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán

aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado para la presente convocatoria. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre el precio de los estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

I. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los valores contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

II. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante

la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

III. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (*Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 .. ; \dots V_m)$$

Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 60]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{VMe - Vi}{VMe}|\} * 60]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{XB} = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a. $60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{}}{\overline{XB}\,\overline{XB}\,Vi}\right)\right)$ $Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B}$

$$Puntaje = \begin{cases} \text{b. } 60 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{}}{\overline{X_B}\,\overline{XB}\,V_i}|\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * Vmin}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

CAPITULO IV
4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: Para efecto de acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– que establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el

respectivo evento, ***deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo***». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, ***se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente,*** sin que puedan exigirse requisitos protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, ***la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada***. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 2: Para el proponente persona jurídica, el factor de desempate aplica cuando en una misma persona jurídica participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La participación de las mismas se debe demostrar con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos– tratándose de personas jurídicas – y para el proponente plural además se debe aportar el documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y la declaración bajo gravedad de juramento del representante

legal por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior o entidad pública competente, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el cual se de cumplimiento a este requisito, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Tener en cuenta los numerales anteriores para acreditar las condiciones exigidas, De igual manera se tendrá en cuenta el documento de constitución de la estructura plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido exclusivamente por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: La acreditación de Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
NOTA: La acreditación de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

NOTA: El oferente deberá demostrar este factor, con la presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2020, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda. Si la oferta es presentada por un proponente plural, deberá acreditar los requisitos (a), (b) y (c) del numeral 10, en su orden, con la presentación de: El documento de conformación del proponente plural, el RUP de la Mypime, cooperativa o asociación mutual, para verificar que aporta el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y, el certificado de existencia y representación legal, en la que la Mypime, cooperativa o asociación mutual, demuestre que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Este numeral 10 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y MENOR al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un100% por Mypimes Nacionales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En este mismo documento se verificará la condición de Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario. I
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR

CAPITULO V
5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

a. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, MINVIVIENDA publicará un avisto informativo para que los posibles interesados se informen del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

MINVIVIENDA publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

c. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "*Observaciones a los documentos del proceso*" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

d. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

e. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

MINVIVIENDA publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

f. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen por medios diferentes a la plataforma del SECOP II o con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

g. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

h. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

i. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, MINVIVIENDA tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad "*mensajes*" dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

j. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, MINVIVIENDA publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, el informe de habilitación de los oferentes, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

MINVIVIENDA elaborará el informe que contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y la circunstancia que genera tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

k. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR.

De conformidad con lo previsto en el cronograma establecido para el presente proceso, el resultado del informe de habilitación de las propuestas y las propuestas será publicado en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, durante tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Los proponentes deberán subsanar los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de habilitación.

l. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

MINVIVIENDA dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como alcance al informe de habilitación de los oferentes si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

m. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La verificación y calificación de las propuestas se basará en la documentación presentada por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada.

Este proceso se adelantará mediante una (1) única Selección Abreviada de Menor Cuantía y su adjudicación será TOTAL a quien haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de factores ponderables, previa verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones

n. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, él correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita MINVIVIENDA hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que

establezca la plataforma del SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta, ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del presente pliego, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, MINVIVIENDA realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley, para lo cual MINVIVIENDA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

c. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

d. Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

e. Cuando el proponente no presente la oferta económica.

f. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o de los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

g. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

h. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los servicios y bienes requeridos.

i. Cuando el oferente no presente o diligencie con valor 0, la oferta económica.

j. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

k. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

l. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

m. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por MINVIVIENDA.

n. Cuando no se entregue la garantía de seriedad con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

o. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación, MINVIVIENDA podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

b. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, experiencia del proponente.

c. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

d. Cuando habiéndose presentado propuestas, los oferentes se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

CAPITULO VII.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

MINVIVIENDA celebrará un Contrato de prestación de servicios.

7.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se perfeccionará con la suscripción del correspondiente contrato, por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgo por parte de la Entidad y la suscripción del acta de inicio.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

7.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y firma de las partes del acta de inicio.

7.7. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos proporcionales de acuerdo con las capacitaciones efectivamente ejecutadas, previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente:

-Copia de los listados de asistencia en medio magnético, porcentaje de asistencia por participante, así como la evaluación de la capacitación por parte de los asistentes en el instrumento que la entidad designe para ello.

-Copia o Certificaciones de cumplimiento por cada asistente.

-Presentar los informes respectivos de acuerdo con la actividad desarrollada.

-Cumplir con lo indicado en las especificaciones técnicas mínimas.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC.

Nota. El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

7.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 131722 de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El valor del contrato citado incluye todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

7.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

El Decreto 1082 de 2015, establece que el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*" Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en anexo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Así mismo, es importante señalar para el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*" Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel anexo

7.11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINVIVIENDA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el MINVIVIENDA considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más , contado a partir de la fecha de expedición de la garantía y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Por un cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

- **Calidad del Servicio:**

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.

7.12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de MINVIVIENDA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.13. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, o por quien designe el ordenador del

gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio.

Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista esté al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

7.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Estudios previos.

b. El pliego de CONDICIONES, con sus anexos y adendas.

c. Las respuestas a las observaciones proferidas por MINVIVIENDA

d. La propuesta del contratista.

e. El acto administrativo de adjudicación.

f. El contrato.

g. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.

h. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CAPÍTULO IX
h) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” se logra concluir que el

presente proceso está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

PAIS / VARIABLES	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	SI	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	NO

Así mismo, el proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. (*)

CAPITULO X
i) MINUTA DEL CONTRATO

XXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos nombrada mediante Resolución No. XXXX del X de xxxxxx de 2021 y acta de posesión No. 0xx del xxx de xxxx de 2021, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0369 del 05 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 de 28 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO** y **XXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien obra en nombre y representación legal de xxxxxxxxxxx**,** identificada con el Nit xxxxxxxxxxxxx, en adelante, el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere adquirir los servicios para llevar a cabo el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022. Estos servicios se refieren a programas diseñados, desarrollados y ajustados a la medida de las necesidades de las entidades públicas y orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio.

Que teniendo en cuenta la necesidad establecida en los estudios previos que soportan esta necesidad, se adelantó el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. MVCT-SAMC-001-2022.

Que una vez surtidas cada unas de las etapas establecidas en el estatuto de contratación para esta modalidad de selección, mediante Resolución No. 0xxxxxx de xxxx de xx de 2022, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por MENOR CUANTÍA No. MVCT-SAMC-001-2022, a XXXXXXXXXXX., por la suma de XXXXXXXXXXX PESOS MTCE. ($XXXXXXXXXX).

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguiente

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo estipulado en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para esta contratación se encuentran descritas en el Anexo No-3 del pliego de condiciones del proceso de selección en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. MVCT-SAMC-001-2022.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
d) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral,

de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

e) Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, de acuerdo con los formatos que éste determine.
f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
g) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
i) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
m) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
n) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
o) Asistir a los comités semanales de seguimiento y coordinación de proyecto señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de dar a conocer el avance. (cuando aplique)
p) Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.
q) Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo denominado “Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar”, requeridas para el desarrollo de las capacitaciones.
b) Contar con el personal especializado y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual.
c) Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato. Los cronogramas pueden ser modificados por EL MINISTERIO de acuerdo con las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.
d) Durante los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar para la aprobación del supervisor del contrato el plan de trabajo que desarrolla las

especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio. Con respecto a los recursos humanos requeridos, se debe incluir los perfiles de los capacitadores por cada curso para aprobación por parte del supervisor.

e) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato.
f) Realizar la coordinación académica y logística de las capacitaciones y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales
g) Llevar el control de participación en los cursos mediante un listado de asistencia. Las listas de asistencia deberán ser consolidadas y enviadas a EL MINISTERIO, en original y el consolidado en Excel, lo que permitirá realizar cruces de información con los listados de inscritos que maneja el MINISTERIO. Las listas deben ser remitidas máximo un mes después de finalizado el mismo.
h) Realizar una evaluación de conocimientos sobre el tema de capacitación al inicio y finalización de cada curso, con el fin de realizar una medición de la curva de aprendizaje. La calificación deberá hacerse de acuerdo a las escalas manejadas por el contratista. Estas evaluaciones se deben realizar al inicio y finalización de cada uno de los cursos, y deben ser remitidas a EL MINISTERIO en medio magnético, y realizar la sistematización, máximo un mes después de finalizado el mismo con el fin de evidenciar el impacto de la capacitación.
i) Entregar certificaciones expedidas a los funcionarios que hayan asistido como mínimo al 80% de las sesiones del programa de capacitación y constancia de entrega al supervisor.

j) Entregar memorias en medio electrónico a cada uno de los participantes (presentaciones, ejercicios, evaluaciones, entre otros), si existen derechos reservados del material el CONTRATISTA deberá indicárselo expresamente al MINISTERIO.
k) Garantizar la disponibilidad logística de las plataformas virtuales, material de apoyo, material didáctico y personal mínimo requerido para el desarrollo de las capacitaciones.
l) Una vez finalizado cada uno de los cursos, se debe realizar una encuesta de satisfacción dirigida a los participantes con el fin de evaluar la calidad de los mismos, en cuanto al docente, la logística, ayudas audiovisuales etc. Estas evaluaciones deben ser remitidas al MINISTERIO en medio magnético, y realizar la sistematización, máximo un mes después de finalizado el mismo.
m) Garantizar la idoneidad de los capacitadores de conformidad con los perfiles solicitados por la entidad.
n) Presentar los informes específicos o extraordinarios, que sean solicitados por parte del MINISTERIO.

o) **Entregables.** El contratista deberá entregar los siguientes productos:

- Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.
- Estructura y contenidos de los cursos incluidos los perfiles de los docentes.
- Informe en medio físico y magnético de las capacitaciones efectuadas adjuntando los listados de asistencia, que contenga los módulos, contenidos académicos y ejercicios presentados en cada una de las capacitaciones solicitadas.
- Informe de los resultados de la evaluación de conocimientos aplicada a los participantes al inicio y al final de cada una de las capacitaciones solicitadas.
- Encuesta de calidad de las capacitaciones.
- Certificados de asistencia y aprobación de los cursos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y firma de las partes del acta de inicio.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta XXXXXXXXXXX PESOS MTCE. ($XXXXXXXX)., incluidos los impuestos de IVA, y los demás impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, para lo cual se afectará el Certificado de disponibilidad presupuestal número 131722 de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos proporcionales de acuerdo con las capacitaciones efectivamente ejecutadas, previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente:

- Copia de los listados de asistencia en medio magnético, porcentaje de asistencia por participante, así como la evaluación de la capacitación por parte de los asistentes en el instrumento que la entidad designe para ello.
- Copia o Certificaciones de cumplimiento por cada asistente.
- Presentar los informes respectivos de acuerdo con la actividad desarrollada.
- Cumplir con lo indicado en las especificaciones técnicas mínimas.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará el pago, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago será realizado a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

PARÁGRAFO CUARTP: El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: El MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. aprobar los eventos y las actividades que requiera el programa, en desarrollo del componente social, conforme al presupuesto asignado a cada evento o actividad, previa revisión del equipo técnico de apoyo a la supervisión.
4. Revisar los informes de ejecución contractual, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio contratado.
5. Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del MVCT
6. Adoptar las decisiones a que haya lugar, previa recomendación del equipo técnico de apoyo a la supervisión.
7. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
8. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.

9. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
10. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
11. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
12. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido del informe presentado por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
13. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
14. Certificar el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios por el CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MINISTERIO.
15. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente contractual.
16. En los casos que aplique, elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de este.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
18. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a el CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integrante del presente Contrato.

NOVENA. - INFORMES: El contratista se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguros,

a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT. 900.463.725-2, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MINISTERIO y se obliga a defenderlo ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. Así mismo, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al MINISTERIO y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o cualquier otra que imposibiliten continuar con la ejecución temporal del contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, siguiendo lo previsto en el artículo 39 del Manual de Contratación y las normas que lo modifiquen o adicionen. La suspensión temporal del contrato no modificará el plazo de terminación del contrato, salvo que expresamente las partes así lo dispongan. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a su estudio, para determinar su

aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante, en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía.

DÉCIMATERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y lo perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal

pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y el eventual pago de perjuicios, que

por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con el MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación inherente a la previsión social a favor del CONTRATISTA**.**

El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no se encuentra facultado en virtud del presente contrato para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la compraventa de las licencias y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por incumplimiento del presente contrato.
5. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley.
6. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MINISTERIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:

    a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.

b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o EL CONTRATANTE.
e. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por la liquidación y cancelación de la sociedad ante la Cámara de Comercio.
4. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda total o parcialmente los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MINISTERIO.
5. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
7. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
8. Cuando el MINISTERIO encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se

obliga el MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1) Estudios y documentos previos.
2) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal.
3) Propuesta del CONTRATISTA.
4) El pliego de condiciones, sus anexos, adendas, respuesta a observaciones y demás documentos expedidos durante el proceso
5) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6) La garantía única y demás garantías debidamente aprobadas y,
7) Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes. Se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y la aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratos. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato, se desarrollaran de acuerdo con la necesidad y lo establecido por el Ministerio.

TRIGÉSIMA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS: Conforme la necesidad de establecer mecanismos en la lucha contra la corrupción en la contratación estatal, se establecen los siguientes compromisos: 1.

Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. El contratista, manifiesta que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. 3. Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. 4. Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control. 6. El contratista se compromete a comunicar a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas. 7. Se informa que el contratista es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Carrera 6 # 8-77, en la ciudad de Bogotá y el contratista en xxxxxxxx , en la ciudad de xxxxxxxxx, correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

EL MINISTERIO,	**EL CONTRATISTA,**
XXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXXXXXXX	**xxxxxxxxxxxx**
	Representante Legal